

Exp: 104/80

ID: 937

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: POL
------------------------	-----------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" **OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA
DURENTA y FON DE BARXA.** "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: **ANDION, GRANDA y OUTEIRO**

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	46	17. 1.7 y 8	1

SUPERFICIE HECTAREAS

54

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LUGO

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó clasificar como tal el monte "OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTA Y FON DE BARXA", ubicado en el término municipal de Pol, a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTA Y FON DE BARXA", expediente 104/80, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO que con fecha 30 de Junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTA Y FON DE BARXA" designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO que con fecha 10 de Julio de 1.980 se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente de clasificación 104/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial antes aludido,

RESULTANDO que con fecha 10 de Julio de 1.980, en relación con el monte "OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTA Y FON DE BARXA", de 54 Hás., se dictó Providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Pol para que aportara:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inscripción en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación del posible Acuerdo de Consorcio, para su repoblación, con la Administración Forestal,

RESULTANDO que el 10 de Julio de 1.980 se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "OLGUEIRA, DOS CASTRO, PENA OURENTA Y FON DE BARXA", se incluía en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO que el 10 de Julio de 1.980 se remitió Edicto al Ayuntamiento de Pol, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO que el 8 de Septiembre de 1.980, se recibió Certificación del ICONA, en la que se hacía constar que el monte no se incluía en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO que el 17 de Noviembre de 1.980, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Pol, en la que consta que el monte no figura en el Inventario de Bienes Municipales,

RESULTANDO que no se recibió reclamación alguna durante la tramitación del expediente,

RESULTANDO que en el expediente de investigación consta la comparecencia de los vecinos, que manifiestan que los montes "OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTA Y FON DE BARXA", están desde tiempo inmemorial en la posesión del común de los vecinos, que los aprov charon mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavadas,

RESULTANDO que la instrucción del expediente de clasificación se han -

cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, así como la disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, que fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del mismo en el lugar, forma y tiempo, a tenor de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común,

CONSIDERANDO que el Vocal Instructor informa en su Propuesta que el monte "OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTA Y FON DE BARXA", viene siendo aprovechado, desde siempre, por los vecinos de Andión, Granda y Outeiro, parroquia de Silva, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa, constituyendo una comunidad de tipo germánico, por lo que reviste el carácter de vecinal en mano común, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 55/1.980, de 11 de Noviembre,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común el monte de las siguientes características:

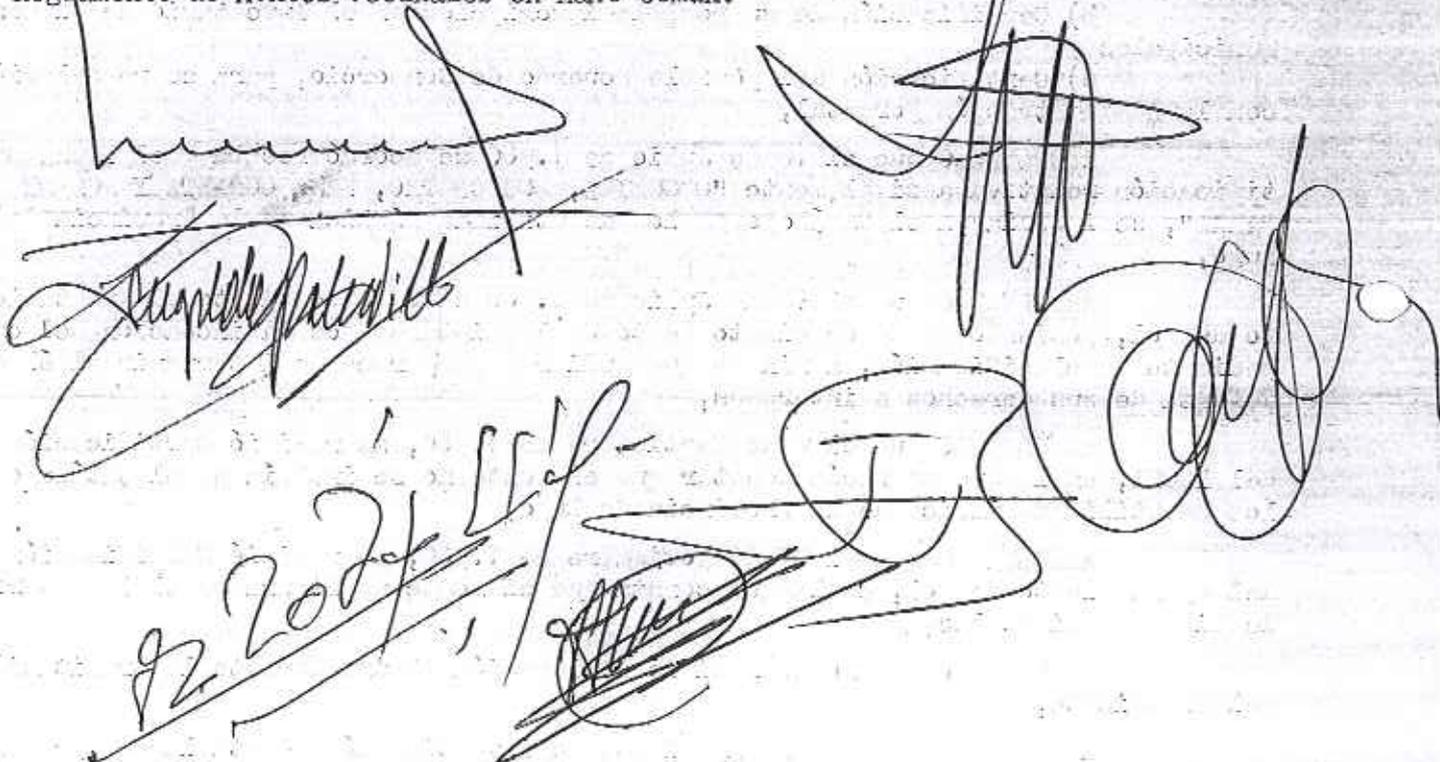
Nombre: "OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTA Y FON DE BARXA".

Superficie: 54 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Andión, Granda y Outeiro.

Término municipal: Pol.

2º.- Que se emita Certificación de la Resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Augusto Paredillo'. Below it, there is a date '22/2024' written in a cursive hand. To the right, there are several other signatures, including one that looks like 'BOA' and another that is more complex and illegible. There are also some circular stamps or marks, possibly from a registry or official office.

Prov.	Munic.	Cantidad Prop.	N. monte
LU	46	17.70	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de ANDION, GRANDA y OUTEIRO tienen en su propios términos los montes integrados por parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares:

- "OLGUEIRA" al N. de los pueblos y sus fincas particulares, llegando al límite con Castro de Rey y a la carretera de Coto a Pol.
- "DOS CASEROS" está al O. de Andión, llegando al límite con Castro de Rey.
- "FON DE BARXA" y "PENA OURENTA" son dos pequeñas parcelas próxima al río Azómara, entre fincas particulares.

El terreno es poco accidentado y de pendientes suaves; con una altitud media próxima a los 500 m.

Tienen acceso por la citada carretera local de Coto a Pol.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 54 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto del término vecinal de Andión, Granda y Outeiro son:

- N.- Términos de la parroquia de Hermunde,
- E.- Términos de Fonfría,
- S.- Términos de Ventín y Barreiro, y de Bouzas, Doncide y Vilavella.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	46	17. $\frac{7}{8}$	1

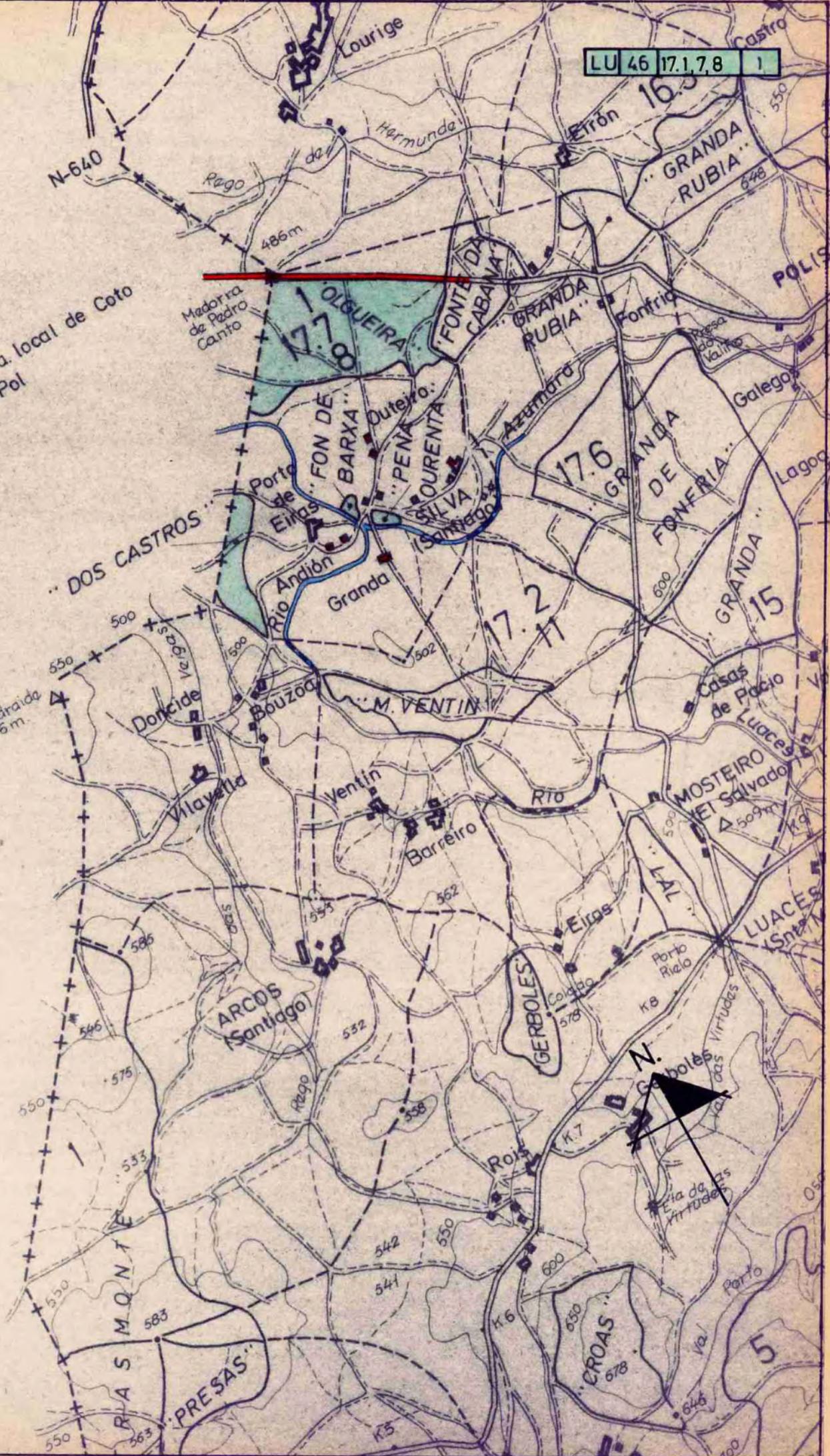
Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	0.- Término municipal de Castro de Rey.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de ANDION, GRANDA y DUTEIRO son: - "OLGUEIRA" y "DOS CASTROS" dividen por el O. con término municipal de Castro de Rey según la mojonera entre municipios por Medorra de Pedro Canto. - "OLGUEIRA" divide por el E. con "Fonte Cabana" de Fanfria, según un camino a Hermunde.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo. En el caso de que estos montes lleguen a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Castro de Rey

LU 46 17.1,7,8 1

Ctera. local de Coto a Pol

Antraida 576 m.





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 27 de xuño de 2016, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

r) Monte **OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTE E FON DE BARXA** (expediente 104/80), pertencente aos veciños dos lugares de ANDIÓN, GRANDA e OUTEIRO, da parroquia de SILVA, do concello de POL, clasificado polo Xurado con data 22 de marzo de 1982. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 22 de marzo de 2016, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo para o monte OLGUEIRA, DOS CASTROS, PENA OURENTE E FON DE BARXA (nº 99), quedando o monte cunha superficie de 50,82 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

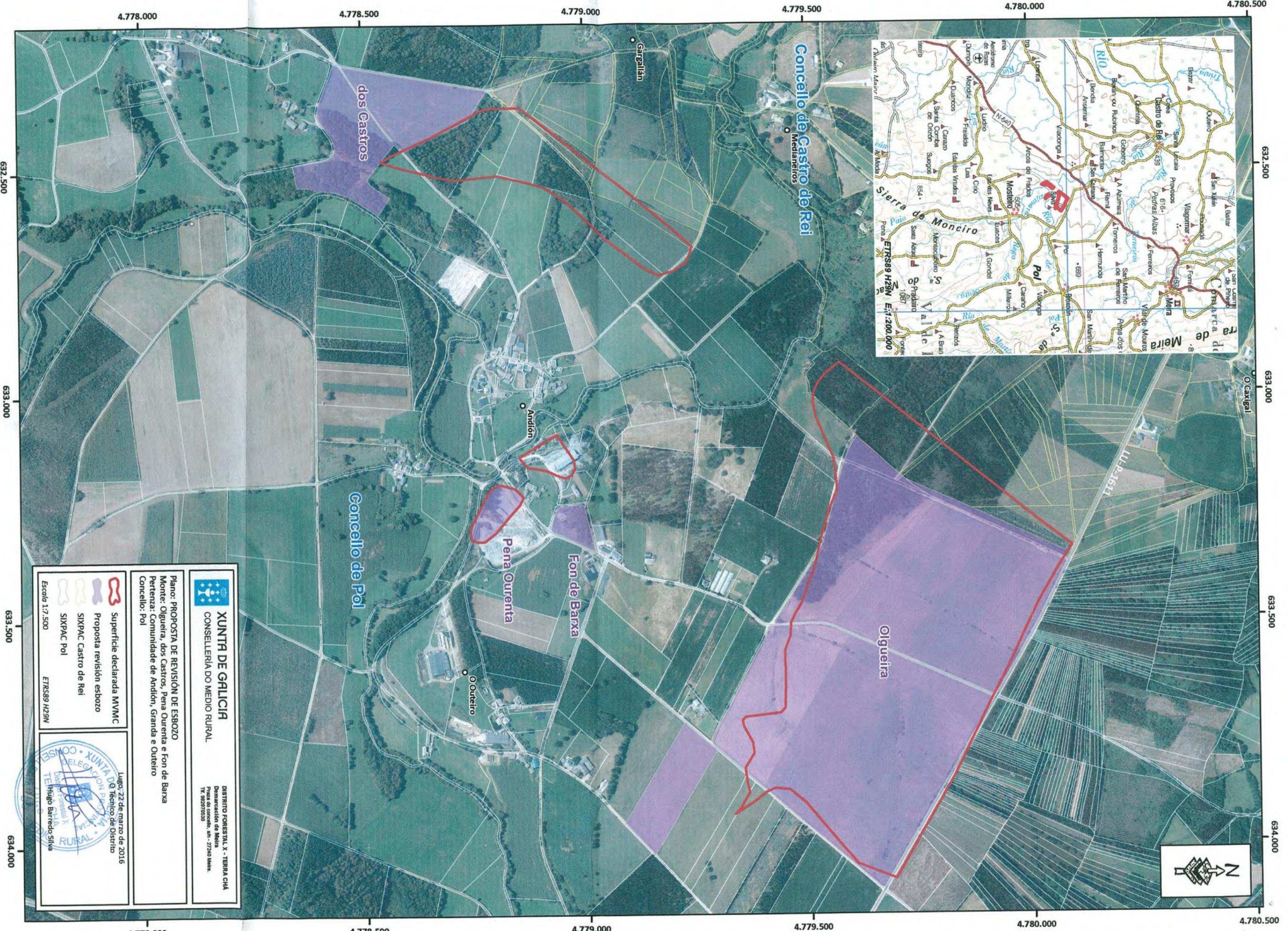
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 4 de xullo de 2016.



Vº e Pr.
O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,

José Ramón Losada Fernández.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

DISTRITO FORESTAL X - TERRA CHA
Demarcación de Meira
Praza do concello, s/n - 27240 Meira.
Tf. 982970530

Plano: PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO
Monte: Olqueira, dos Castros, Pena Ourenta e Fon de Barxa
Pertenza: Comunidade de Andión, Granda e Oureiro
Concello: Pol

Lugo, 22 de marzo de 2016
O Técnico de Distrito
Hugo Barrado Silva

Superficie declarada MVMC

Proposta revisión esbozo

SIXPAC Castro de Rei

SIXPAC Pol

Escala 1:7.500

ETRS89 H29N

